

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, informando que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares sobre el inmueble 280-153648, toda vez que la Contraloría General del Quindío de Armenia, terminó el proceso y no lo dejó a disposición de este despacho.

Así mismo se informa que la Contraloría General del Quindío, comunicó que dejaba a disposición los remanentes del inmueble con matrícula 280-64894, pero no el inmueble objeto de garantía real en este proceso.

Manizales, enero (28) de dos mil veintiuno (2021)



NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, doce (12) de febrero dos mil veintiuno (2021)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA HIPOTECARIO**
Demandante: **Proseguir Soluciones de Liquidez S.A.S**
Demandada: **Julián Antonio Gordillo Cárdenas**
Radicado: **17001-31-03-003-2018-00077 -00**
Interlocutorio: **47**

Vista la constancia de secretaría que precede, al encontrar procedente la solicitud y en aras de garantizar la pronta efectividad de la medida cautelar solicitada se accederá a la misma teniendo en cuenta que la Contraloría General de Armenia, no la dejó a disposición pese a haberse embargado el remanente.

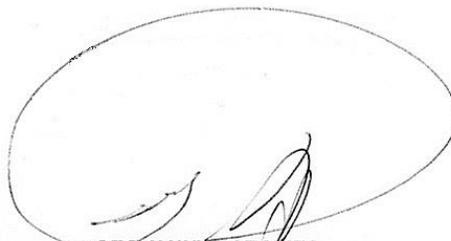
En consecuencia se ordena Decretar el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 280-153648 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Armenia (Quindío) inmueble identificado como lote "El Porvenir" con ficha catastral 63190000100050007000 lote de terreno con un área de 11 hectáreas 7600 Mtrs cuyos linderos se encuentran en la escritura 2400 del 12 de julio de 2017 de la Notaría Primera del Circulo de Armenia (Quindío).

En consecuencia, se ordena **OFICIAR** a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío.

De otra parte, se dispone oficiar a la Contraloría General del Quindío, a fin de que indique a este despacho la razón por la que no procedió a dejar a disposición el inmueble con folio de matrícula 280-153648 que estaba embargado por cuenta del proceso de responsabilidad Fiscal No. 0005-2015, y del cual había surtido efectos el embargo de remanentes ordenado por este despacho,

así mismo remita a este proceso el oficio mediante el cual comunicó al Registrador de Instrumentos Públicos de Armenia, qué bienes dejó a disposición de este despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 17 del 15 de febrero de
2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria